

Señor(a)

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ROSA YOLIMA GORDILLO AMADO – CC / NIT. 52534636

RAD: 2019-1594

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, identificado con C.C. 72.231.671, Abogado en ejercicio con TP. 104.148 del CSJ., apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito aporto liquidación de crédito.

Anexo: PDF con 2 folios.

NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos.

El suscrito apoderado judicial recibe Notificaciones en los siguientes Mails:
elkinromerob@hotmail.com y mabalcobros Ltda@hotmail.com

Cordialmente,



ELKIN ROMERO BERMUDEZ

Apoderado de Banco de Bogotá

Cel. 3202768570

*NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos en concordancia con el
Decreto 806/2020*

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: **ROSA YOLIMA GORDILLO AMADO** Identificación: **52534636**
 pagare: **359016084**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
 Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: **\$ 14.235.819,00**

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
27-sep-19	26-oct-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	14.235.819,00	30	305.126,79		305.126,79	14.540.945,79	
27-oct-19	26-nov-19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	14.235.819,00	30	302.022,85		607.149,64	14.842.968,64	
27-nov-19	26-dic-19	19,03%	28,55%	2,11%	0,00%	2,11%	14.235.819,00	30	301.033,70		908.183,34	15.144.002,34	
27-dic-19	26-ene-20	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	14.235.819,00	30	299.336,30		1.207.519,64	15.443.338,64	
27-ene-20	26-feb-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	14.235.819,00	30	297.400,49		1.504.920,13	15.740.739,13	
27-feb-20	26-mar-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	14.235.819,00	30	301.457,72		1.806.377,85	16.042.196,85	
27-mar-20	26-abr-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	14.235.819,00	30	299.902,34		2.106.280,19	16.342.099,19	
27-abr-20	26-may-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	14.235.819,00	30	296.218,72		2.402.498,91	16.638.317,91	
27-may-20	26-jun-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	14.235.819,00	30	289.153,36		2.691.652,27	16.927.471,27	
27-jun-20	26-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	14.235.819,00	30	288.106,95		2.979.759,22	17.215.578,22	
27-jul-20	26-ago-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	14.235.819,00	30	288.106,95		3.267.866,17	17.503.685,17	
27-ago-20	26-sep-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	14.235.819,00	30	290.578,96		3.558.445,13	17.794.264,13	
27-sep-20	26-oct-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	14.235.819,00	30	291.386,12		3.849.831,25	18.085.650,25	
27-oct-20	26-nov-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	14.235.819,00	30	287.726,23		4.137.557,47	18.373.376,47	
27-nov-20	26-dic-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	14.235.819,00	30	284.103,89		4.421.661,37	18.657.480,37	
27-dic-20	26-ene-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	14.235.819,00	30	278.651,69		4.700.313,05	18.936.132,05	
27-ene-21	26-feb-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	14.235.819,00	30	276.637,29		4.976.950,34	19.212.769,34	
27-feb-21	26-mar-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	14.235.819,00	30	279.801,39		5.256.751,73	19.492.570,73	
27-mar-21	26-abr-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	14.235.819,00	30	277.980,56		5.534.732,29	19.770.551,29	
27-abr-21	26-may-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	14.235.819,00	30	276.493,28		5.811.225,58	20.047.044,58	
27-may-21	26-jun-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	14.235.819,00	30	275.196,54		6.086.422,12	20.322.241,12	
27-jun-21	26-jul-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	14.235.819,00	30	275.100,44		6.361.522,56	20.597.341,56	
27-jul-21	26-ago-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	14.235.819,00	30	274.619,80		6.636.142,36	20.871.961,36	
27-ago-21	26-sep-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	14.235.819,00	30	275.484,82		6.911.627,18	21.147.446,18	
27-sep-21	26-oct-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	14.235.819,00	30	274.812,08		7.186.439,26	21.422.258,26	
27-oct-21	26-nov-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	14.235.819,00	30	273.176,86		7.459.616,11	21.695.435,11	
27-nov-21	26-dic-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	14.235.819,00	30	275.965,13		7.735.581,25	21.971.400,25	
27-dic-21	26-ene-22	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	14.235.819,00	30	278.651,69		8.014.232,93	22.250.051,93	
27-ene-22	26-feb-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	14.235.819,00	30	281.524,08		8.295.757,01	22.531.576,01	
27-feb-22	26-mar-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	14.235.819,00	30	290.673,95		8.586.430,96	22.822.249,96	
27-mar-22	26-abr-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	14.235.819,00	30	293.093,76		8.879.524,72	23.115.343,72	
27-abr-22	26-may-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	14.235.819,00	30	301.363,50		9.180.888,22	23.416.707,22	
27-may-22	26-jun-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	14.235.819,00	30	310.611,37		9.491.499,59	23.727.318,59	
27-jun-22	26-jul-22	20,33%	30,50%	2,24%	0,00%	2,24%	14.235.819,00	30	319.330,38		9.810.829,97	24.046.648,97	
27-jul-22	26-ago-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	14.235.819,00	30	332.463,16		10.143.293,13	24.379.112,13	
27-ago-22	26-sep-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	14.235.819,00	30	345.239,16		10.488.532,30	24.724.351,30	
27-sep-22	26-oct-22	23,43%	35,15%	2,54%	0,00%	2,54%	14.235.819,00	30	361.859,52		10.850.391,82	25.086.210,82	
27-oct-22	26-nov-22	36,92%	55,38%	3,74%	0,00%	3,74%	14.235.819,00	30	532.533,53		11.382.925,34	25.618.744,34	
27-nov-22	26-dic-22	38,57%	57,86%	3,88%	0,00%	3,88%	14.235.819,00	30	551.995,23		11.934.920,57	26.170.739,57	
27-dic-22	26-ene-23	41,46%	62,19%	4,11%	0,00%	4,11%	14.235.819,00	30	585.418,40		12.520.338,97	26.756.157,97	
SUBTOTALES:							>>>>	14.235.819,00	1200	12.520.338,97	-	25.040.677,95	26.756.157,97
CAPITAL												14.235.819,00	
INTERESES												25.040.677,95	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												39.276.496,95	

LIQUIDACION DE CREDITO - CC 52534636 - ROSA YOLIMA GORDILLO AMADO

GRUNALCO LTDA <mabalcobros Ltda@hotmail.com>

Mié 08/03/2023 11:34

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (727 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - CC 52534636 - ROSA YOLIMA GORDILLO AMADO.pdf;

Señor(a)**JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C****E. S. D.****REF.: PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT. 860.002.964-4****DEMANDADO: ROSA YOLIMA GORDILLO AMADO – CC / NIT. 52534636****RAD: 2019-1594****ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA.**

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, identificado con C.C. 72.231.671, Abogado en ejercicio con TP. 104.148 del CSJ., apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito aporto liquidación de crédito.

Anexo: PDF con 2 folios.

NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos.

El suscrito apoderado judicial recibe Notificaciones en los siguientes Mails: elkinromerob@hotmail.com y mabalcobros Ltda@hotmail.com

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
Apoderado de Banco de Bogotá
Cel. 3202768570

NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos en concordancia con el Decreto 806/2020Libre de virus. www.avg.com

CUMPLE (✓)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

Dynamic
RRP
Aplicativo Entidad

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RF ENCORE

DEMANDADO: ZORAIDA ELISA NIÑO LINARES CC: 20551122.

RADICADO: 2019-01723

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.357.965 de Bogotá abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito aportar a fines legales la liquidación de crédito.

Agradezco su atención y pronto pronunciamiento

Muchas gracias



JULIAN ZARATE GOMEZ
CC NO. 1.032.357.965 DE BOGOTÁ
TP 289.627 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

LIQUIDACION DE CREDITO
ZORAIDA ELISA NIÑO LINARES

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	10-mar-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>		\$11.885.935,00	Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
17-sep-19	30-sep-19		1,5		0,00	11.885.935,00		0,00
17-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		11.885.935,00	14	118.888,00
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		11.885.935,00	30	252.168,42
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		11.885.935,00	30	251.342,55
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		11.885.935,00	30	249.925,33
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		11.885.935,00	30	248.269,61
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		11.885.935,00	30	251.696,57
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		11.885.935,00	30	250.397,94
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		11.885.935,00	30	247.322,36
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		11.885.935,00	30	241.383,58
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		11.885.935,00	30	240.549,59
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		11.885.935,00	30	240.549,59
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		11.885.935,00	30	242.573,90
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		11.885.935,00	30	243.287,47
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		11.885.935,00	30	240.191,98
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		11.885.935,00	30	237.207,32
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		11.885.935,00	30	232.655,10
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		11.885.935,00	30	230.973,21
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		11.885.935,00	30	233.615,02
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		11.885.935,00	30	232.054,72
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		11.885.935,00	30	230.852,98
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		11.885.935,00	30	229.770,29
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		11.885.935,00	30	229.649,92
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		11.885.935,00	30	229.288,75
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		11.885.935,00	30	230.010,98
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		11.885.935,00	30	229.409,15
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		11.885.935,00	30	228.083,99
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		11.885.935,00	30	230.371,91
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		11.885.935,00	30	232.655,10
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		11.885.935,00	30	235.053,35
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		11.885.935,00	30	242.692,86
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		11.885.935,00	30	244.713,24
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		11.885.935,00	30	251.578,58
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		11.885.935,00	30	259.339,25
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		11.885.935,00	30	267.394,77
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		11.885.935,00	30	277.584,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		11.885.935,00	30	288.251,08
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		11.885.935,00	30	302.879,20

1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	11.885.935,00:	30	315.313,44	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	11.885.935,00:	30	328.270,63	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	11.885.935,00:	30	348.563,03	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	11.885.935,00:	30	361.461,08	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	11.885.935,00:	30	375.689,50	
1-mar-23	10-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	11.885.935,00:	10	127.543,77	
SALDO DE CAPITAL							11.885.935,00	
SALDO DE INTERESES							10.781.473,11	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$22.667.408,11

[PRIVADO] RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001418901320190172300 / RF ENCORE VS ZORAIDA ELISA NINO LINARES CC 20551122

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Lun 13/03/2023 11:04

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>

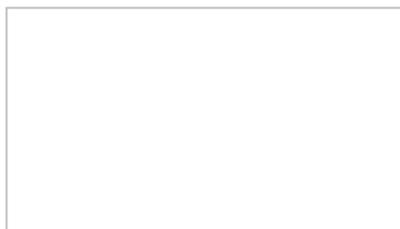
Buen dia

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Cordial saludo

Mi nombre es CRISTOFER MESA BARON identificado con numero de cedula 1031183083 soy autorizado por el Dr. JULIAN ZARATE, apoderado de la parte solicitante que está en copia en el presente correo, me permito remitir la liquidación de crédito.

Muchas gracias por su tiempo y disposición



Cristofer Mesa

Dependiente Juridico

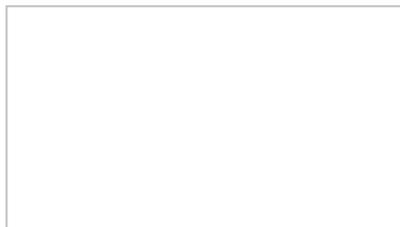
Cobroactivo S.A.S

PBX: 7451421- ext 4055

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



“El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S”.



Cristofer Mesa

Dependiente Juridico

Cobroactivo S.A.S

PBX: 7451421- ext 4055

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



“El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S”.

Señor

JUZGADO TRECE 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D.

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-013-2020-00352-00

contra , **ANTONIO RAFAEL GONZALES ARANGO C.C No.1.045.672.807**

Wilson Javier Beltrán Beltrán, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** al auto de fecha 17 de septiembre de 2020 notificado por estados del 2 de Marzo de 2023 en los siguientes términos:

Resuelve su señoría dejar sin efecto y valor la designación que se me hizo como curador ad-litem de la pasiva **ANTONIO RAFAEL GONZALES ARANGO** dado que considera que siendo el suscrito estudiante de Derecho no cumpla con el requisito establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. para representar al demandado.

Es de precisar que, por medio de auto de 20 septiembre de 2020, su despacho designó al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Unicervantes como curador ad-litem de la pasiva; siendo un cargo de forzosa aceptación, el director de consultorio jurídico, me designó como el estudiante encargado de llevar a cabo las diligencias pertinentes frente al presente proceso ejecutivo.

Es de tener en cuenta, que en virtud del numeral 4 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, los estudiantes de consultorio jurídico tienen facultad de representación judicial de terceros en los procesos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) **“4. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia”**.

Por lo cual la Ley 2113 de 2021 confirma una excepción del requisito de tarjeta profesional de abogado para ejercer la representación legal de terceros, derecho de postulación, para los estudiantes de derecho en práctica profesional vinculados a consultorios jurídicos, en concordancia al artículo 30 del Decreto 196 de 1971 el cual establece que:

“Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, son

abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios.

[...]

Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos [...]"

Con lo cual confirma que para el ejercicio de sus prácticas los estudiantes de consultorio jurídico son abogados.

El código general del proceso bien indica que el curador *ad litem* será un abogado en ejercicio, pero existe norma específica que aplica de manera preferente a la general siendo esta la ley 2113 y el Decreto 196 de 1971, por lo cual la designación de los estudiantes como curadores *ad litem* es procedente.

Igualmente, es de tener presente, que las actuaciones adelantadas por el suscrito son bajo la guía, supervisión y control del Consultorio Jurídico, propiciando el curso de los procesos judiciales como la celeridad de los mismo.

Aunado a lo anterior, es indico a su señoría que en virtud del artículo 50 del C.G.P. el suscrito no cumple con ninguna de las causales establecidas para ser excluido y removido de la designación del cargo.

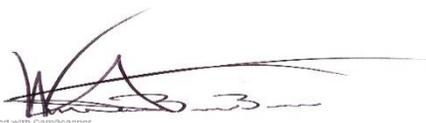
PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, solicito a su señoría reponer al estado de fecha 17 de Septiembre de 2020, permitiendo la continuidad de la designación de curador ad-litem del señor, **ANTONIO RAFAEL GONZALES ARANGO** , dándole trámite a las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

Como curador ad-litem del demandado, las recibiré a la dirección electrónica wilson.beltran@unicervantes.edu.co

Cordialmente,



Wilson Javier Beltrán Beltrán
C.C. No 3065627 de Junín Cundinamarca

Recurso de apelación frente al auto del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-013-2020-00352-00

Wilson Beltran Beltran <wilson.beltran@unicervantes.edu.co>

Mar 07/03/2023 9:00

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Consultorio Jurídico Unicervantes <consultoriojuridico@unicervantes.edu.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

Señor Juez
Cesar Alberto Rodríguez

Juez del Juzgado Trece (13) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C

Envío

Recurso de apelación frente al auto del proceso Ejecutivo Singular **No. 11001-41-89-013-2020-00352-00**

contra **ANTONIO RAFAEL GONZALESARANGO.**

Cordialmente

Wilson Javier Beltrán Beltrán
Estudiante de la Universidad Unicervates

SEÑORES
JUZGADO 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO: MYRIAM HERMILA NARVAEZ POLANCO CC39560174
RADICADO: 2020-00413
ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, aporto liquidación de crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P.

Por lo anterior, solicito al despacho dar el trámite de Ley y aprobar la misma.

Adicional, me permito dar traslado a la parte demandada de conformidad con el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

99925763965

CAPITAL :				\$ 19.448.097,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.448.097,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
15-jul-2020	30-sep-2020	78	2,27	\$ 1.145.298,43
01-oct-2020	31-dic-2020	92	2,26	\$ 1.348.628,29
01-ene-2021	28-feb-2021	59	2,17	\$ 828.067,56
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,17	\$ 435.086,34
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,17	\$ 421.051,30
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$ 418.620,29
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 418.377,19
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 431.569,48
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 433.076,71
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,14	\$ 415.216,87
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 429.057,43
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,14	\$ 415.216,87
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,14	\$ 429.057,43
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,14	\$ 429.057,43
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,25	\$ 409.090,72
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,25	\$ 452.921,87
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,25	\$ 438.311,49
01-may-2022	31-may-2022	31	2,25	\$ 452.921,87
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,25	\$ 438.311,49
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,25	\$ 452.921,87
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,25	\$ 452.921,87
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,25	\$ 438.311,49
01-oct-2022	31-oct-2022	31	2,25	\$ 452.921,87
01-nov-2022	30-nov-2022	30	2,25	\$ 438.311,49
01-dic-2022	31-dic-2022	31	2,25	\$ 452.921,87
01-ene-2023	31-ene-2023	31	2,25	\$ 452.921,87
01-feb-2023	28-feb-2023	28	2,25	\$ 409.090,72
01-mar-2023	21-mar-2023	21	2,25	\$ 306.818,04
			Sub-Total	\$ 33.494.177,13
			MAS EL VALOR INTERESES CORRIENTES	\$ 10.087.161,00
			TOTAL	\$ 43.581.338,13

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Pablo Ardila Pulido", enclosed within a large, light blue oval.

JUAN PABLO ARDILA PULIDO
C.C. No. 80881254 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 230400 C. S. de la Judicatura

RADICADO: 2020-00413 - PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - MYRIAM HERMILA NARVAEZ POLANCO CC39560174

arfiabogados Asociados <arfiabogados.colombia@gmail.com>

Mar 21/03/2023 12:32

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: MYRIAM HERMILA NARVAEZ POLANCO CC39560174

RADICADO: 2020-00413

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, aportó liquidación de crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P

--

Cordialmente

JUAN PABLO ARDILA PULIDO

C.C. No. 80.881.254 expedida en BOGOTA

T.P. No. 230.400 C. S. de la Judicatura

CEL: 3125580565

J.G

Señor

JUZGADO TRECE 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D.

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Proceso Ejecutivo Singular RAD No. 11001-41-89-013-2020-00766-00 de **BANCO POPULAR NIT N° 860.007.738-9** contra **JODAN IGNACIO VACA PEÑA C.C. N° 1.075.875.277.**

Felipe Andrés Chávez Forero, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** al auto de fecha 02 de marzo de 2023 notificado por estados del 03 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

Resuelve su señoría dejar sin efecto y valor la designación que se me hizo como curador ad-litem de la pasiva **JOSE ALESCANDER SILVA PAEZ**, dado que considera que siendo el suscrito estudiante de Derecho no cumpla con el requisito establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. para representar al demandado.

Es de precisar que, por medio de auto de 11 agosto de 2022, su despacho designó al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Unicervantes como curador ad-litem de la pasiva; siendo un cargo de forzosa aceptación, el director de consultorio jurídico, me designó como el estudiante encargado de llevar a cabo las diligencias pertinentes frente al presente proceso ejecutivo.

Es de tener en cuenta, que en virtud del numeral 4 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, los estudiantes de consultorio jurídico tienen facultad de representación judicial de terceros en los procesos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) **“4. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia”**, Es decir, para el año 2022, fecha en cual fue notificada la designación de curador, era la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), aunado a que el presente proceso es de naturaleza civil de menor cuantía y única instancia, siendo procedente que el suscrito actúe en representación del demandado.

Por lo cual la Ley 2113 de 2021 confirma una excepción del requisito de tarjeta profesional de abogado para ejercer la representación legal de terceros, derecho de postulación, para los estudiantes de derecho en práctica profesional vinculados a consultorios jurídicos, en concordancia al artículo 30 del Decreto 196 de 1971 el cual establece que:

“Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios.

[...]

Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos [...].”

Con lo cual confirma que para el ejercicio de sus prácticas son abogados.

Igualmente, es de tener presente, que las actuaciones adelantadas por el suscrito son bajo la guía, supervisión y control del Consultorio Jurídico, propiciando el curso de los procesos judiciales como la celeridad de los mismo.

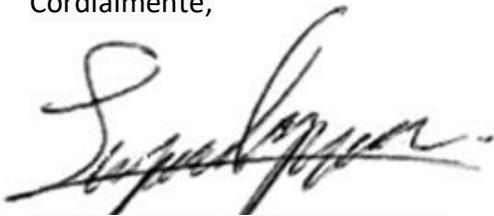
PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, solicito a su señoría reponer el auto de fecha 02 de marzo de 2023, permitiendo la continuidad de la designación de curador ad-litem del señor **JOSE ALESCANDER SILVA PAEZ**, dándole trámite a las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

Como curador ad-litem del demandado, las recibiré a la dirección electrónica felipe.chavez@unicervantes.edu.co

Cordialmente,



FELIPE ANDRES CHAVEZ FORERO
C.C. No. 80.397.422 de Bogotá D.C

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD 2020-766

Felipe Andres Chavez Forero <felipe.chavez@unicervantes.edu.co>

Miércoles 08/03/2023 10:51

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TRECE 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente remito memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio de apelación del proceso con radicado No. 11001-41-89-013-**2020-00766-00**.

Cordialmente,

Felipe Chavez

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TRECE 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

i13pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

Referencia: Proceso de declaración de pertenencia

Demandante: José Oswaldo Vélez García

Demandado: Personas Indeterminadas y otras.

Radicado: 2021-00334

Respetados Señores:

XIMENA CAMILA MOLANO SISA, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** al auto de fecha 02 de 2023 notificado por estados del 04 de 2023 en los siguientes términos:

Resuelve su señoría dejar sin efecto y valor la designación que se me hizo como curador ad-litem de la pasiva Andrés Mauricio Flórez Valencia, dado que considera que siendo el suscrito estudiante de Derecho no cumple con el requisito establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. para representar al demandado.

Es de precisar que, por medio de auto del 08 de noviem del 2022, su despacho designó al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Unicervantes como curador ad-litem de la pasiva; siendo un cargo de forzosa aceptación, el director de consultorio jurídico, me designó como el estudiante encargado de llevar a cabo las diligencias pertinentes frente al presente proceso ejecutivo.

Es de tener en cuenta, que en virtud del numeral 4 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, los estudiantes de consultorio jurídico tienen facultad de representación judicial de terceros en los procesos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) **“4. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia”**, Es decir, para el año 2022, fecha en cual fue notificada la designación de curador, era la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), aunado a que el presente proceso es de naturaleza civil de menor cuantía y única instancia, siendo procedente que el suscrito actúe en representación del demandado.

Por lo cual la Ley 2113 de 2021 confirma una excepción del requisito de tarjeta profesional de abogado para ejercer la representación legal de terceros, derecho de postulación, para los estudiantes de derecho en práctica profesional vinculados a consultorios jurídicos, en

concordancia al artículo 30 del Decreto 196 de 1971 el cual establece que:

“Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios.

[...]

Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos [...].”

Con lo cual confirma que para el ejercicio de sus prácticas los estudiantes de consultorio jurídico son abogados.

El código general del proceso bien indica que el curador *ad litem* será un abogado en ejercicio, pero existe norma específica que aplica de manera preferente a la general siendo esta la ley 2113 y el Decreto 196 de 1971, por lo cual la designación de los estudiantes como curadores *ad litem* es procedente.

Igualmente, es de tener presente, que las actuaciones adelantadas por el suscrito son bajo la guía, supervisión y control del Consultorio Jurídico, propiciando el curso de los procesos judiciales como la celeridad de los mismo.

Aunado a lo anterior, es indico a su señoría que en virtud del artículo 50 del C.G.P. el suscrito no cumple con ninguna de las causales establecidas para ser excluido y removido de la designación del cargo.

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, solicito a su señoría reponer el auto de fecha 04 de mar de 2023, permitiendo la continuidad de la designación de curador ad-litem de personas indeterminadas dándole trámite a las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES

Como curador ad-litem del demandado, las recibiré a la dirección electrónica Ximena.molano@unicervantes.edu.co

Cordialmente,

Ximena Camila Molano Sisa
CC 1193565245

RAD 2021-00334 RECURSO DE REPOSICIÓN

Ximena Camila Molano Sisa <ximena.molano@unicervantes.edu.co>

Lun 06/03/2023 12:47

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Consultorio Jurídico Unicervantes <consultoriojuridico@unicervantes.edu.co>

SEÑORES

JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

Referencia: Proceso Declaración de Pertenencia

Demandante: Jose Oswaldo Vélez Garcia.

Demandado: Personas Indeterminadas

Radicado: 2021-00334

Respetados señores:

XIMENA CAMILA MOLANO SISA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.193.565.245 estudiante de consultorio jurídico de la universidad Fundación Universitaria Unicervantes domiciliado en la calle 209 #104-15 y dirección electrónica ximena.molano@unicervantes.edu.co. Actuando en calidad de curador ad litem. Encontrándome dentro del término legal emito recurso de reposición del proceso en referencia.

Cordialmente,

Ximena Camila Molano Sisa

CC 1193565245

Estudiante de Derecho Fundación Universitaria Cervantes.

Señor(a)

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**
DTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**
DDO: **OSCAR EFRAIN CRUZ CRUZ**
RAD: **2021-549**

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

PAGARE No. 066-0064-003453682

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$30.000.000,00	12-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	20	\$388.649,62
\$30.000.000,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$550.332,86
\$30.000.000,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$605.227,62
\$30.000.000,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$582.670,97
\$30.000.000,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$599.269,55
\$30.000.000,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$579.634,47
\$30.000.000,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$598.013,64
\$30.000.000,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$599.897,30
\$30.000.000,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$579.026,78
\$30.000.000,00	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$594.871,47
\$30.000.000,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$581.456,77
\$30.000.000,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$606.793,49
\$30.000.000,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$613.048,42
\$30.000.000,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$571.717,76
\$30.000.000,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$638.242,63
\$30.000.000,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$634.982,21
\$30.000.000,00	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	31	\$676.389,08
\$30.000.000,00	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$674.902,16
\$30.000.000,00	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	31	\$723.973,67
\$30.000.000,00	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	31	\$751.794,75
\$30.000.000,00	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	30	\$764.464,56
\$30.000.000,00	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	31	\$822.376,75
\$30.000.000,00	1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	\$828.552,31

TOTAL INTERESES

\$14.566.288,84

INTERESES A:

\$0,00

INTERESES DE PLAZO

\$0,00

SANCION COMERCIAL

\$0,00

ABONOS

\$0,00

CAPITAL

\$30.000.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN

\$44.566.288,84

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Toll: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8)7 41 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CER681418

PAGARE No. 070-0064-003456322

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$4.395.974,00	21-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	11	\$31.469,05
\$4.395.974,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$85.380,21
\$4.395.974,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$87.812,45
\$4.395.974,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$84.935,27
\$4.395.974,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$87.628,41
\$4.395.974,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$87.904,43
\$4.395.974,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$84.846,22
\$4.395.974,00	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$87.167,98
\$4.395.974,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$85.202,29
\$4.395.974,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$88.914,95
\$4.395.974,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$89.831,50
\$4.395.974,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$83.775,21
\$4.395.974,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$93.523,27
\$4.395.974,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$93.045,51
\$4.395.974,00	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	31	\$99.112,96
\$4.395.974,00	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$98.895,08
\$4.395.974,00	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	31	\$106.085,65
\$4.395.974,00	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	31	\$110.162,34
\$4.395.974,00	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	30	\$112.018,88
\$4.395.974,00	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	31	\$120.504,89
\$4.395.974,00	1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	\$121.409,81

TOTAL INTERESES

INTERESES A:

INTERESES DE PLAZO

SANCION COMERCIAL

ABONOS

CAPITAL

\$1.939.626,37

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$4.395.974,00

TOTAL LIQUIDACIÓN

\$6.335.600,37

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$50.901.889,21

Atentamente



GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL

REPRESENTANTE LEGAL
RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS SAS
bogota@rodriguezcorreaabogados.com

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Toll: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8)7 41 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CER681418

2021-549 ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

Bogota Rodriguez & Correa Abogados <bogota@rodriguezcorreaabogados.com>

Mar 15/11/2022 9:00

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En el presente me permito adjuntar, Liquidación de Crédito

Ruego señor Juez dar trámite a lo solicitado de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 hoy LEY 2213 DE 2022, por tal motivo solicito dar respuesta al correo bogota@rodriguezcorreaabogados.com en los trámites donde se me reconozca como apoderado.

Atentamente,

Dr. Gime Alexander Rodríguez

Teléfono: (8) 7410484

WhatsApp: 311 4403435

Calle 17 No. 11-51

Pbx 6076971565 Ext 119-120

bogota@rodriguezcorreaabogados.comwww.rodriguezcorreaabogados.com

Rodríguez & Correa Abogados		<i>Rodríguez</i> ABOGADO		gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com			
BUCARAMANGA. Cra 35 # 46-112 Cabecera del Llano Pbx: (7) 697 1565 Cel: 317 501 6027	BOGOTA D.C Cl 128 No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel:(1) 3374893 Cel. 315 745 0626	BARRANQUILLA CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B Edificio Soho 102 Tel: (5) 3358129 Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122 Cel. 312 530 4650	TUNJA Cl 17 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocenter Tel: (8) 741 0484 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel. 311 440 3435				

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 - 112 Cabecera del Llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quién fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRÍGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola a través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

CUMPLE (✓)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

Dynamic
RRP
Aplicativo Entidad

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RF ENCORE

DEMANDADO: JOSE ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ CC: 4107736

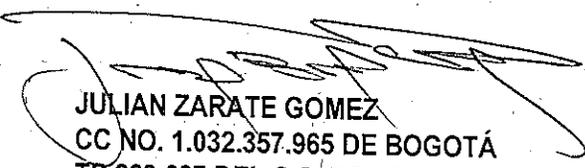
RADICADO: 2021-00789

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.357.965 de Bogotá abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito aportar a fines legales la liquidación de crédito.

Agradezco su atención y pronto pronunciamiento

Muchas gracias


JULIAN ZARATE GOMEZ
CC NO. 1.032.357.965 DE BOGOTÁ
TP-289.627 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

LIQUIDACION DE CREDITO
JOSE ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	10-mar-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>		\$9.463.748,00	Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
17-sep-19	30-sep-19		1,5		0,00	9.463.748,00		0,00
17-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		9.463.748,00	14	94.660,29
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		9.463.748,00	30	200.780,03
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		9.463.748,00	30	200.122,46
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		9.463.748,00	30	198.994,05
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		9.463.748,00	30	197.675,74
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		9.463.748,00	30	200.404,34
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		9.463.748,00	30	199.370,35
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		9.463.748,00	30	196.921,53
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		9.463.748,00	30	192.192,99
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		9.463.748,00	30	191.528,96
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		9.463.748,00	30	191.528,96
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		9.463.748,00	30	193.140,74
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		9.463.748,00	30	193.708,90
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		9.463.748,00	30	191.244,22
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		9.463.748,00	30	188.867,79
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		9.463.748,00	30	185.243,25
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		9.463.748,00	30	183.904,11
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		9.463.748,00	30	186.007,55
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		9.463.748,00	30	184.765,22
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		9.463.748,00	30	183.808,37
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		9.463.748,00	30	182.946,32
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		9.463.748,00	30	182.850,49
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		9.463.748,00	30	182.562,92
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		9.463.748,00	30	183.137,96
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		9.463.748,00	30	182.658,78
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		9.463.748,00	30	181.603,67
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		9.463.748,00	30	183.425,34
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		9.463.748,00	30	185.243,25
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		9.463.748,00	30	187.152,77
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		9.463.748,00	30	193.235,46
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		9.463.748,00	30	194.844,11
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		9.463.748,00	30	200.310,39
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		9.463.748,00	30	206.489,54
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		9.463.748,00	30	212.903,46
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		9.463.748,00	30	221.016,27
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		9.463.748,00	30	229.509,55
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		9.463.748,00	30	241.156,67

- 1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	9.463.748,00:	30	251.056,98
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	9.463.748,00:	30	261.373,68
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	9.463.748,00:	30	277.530,77
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	9.463.748,00:	30	287.800,38
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	9.463.748,00:	30	299.129,25
1-mar-23	10-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	9.463.748,00:	10	101.552,14
Resultados >>					9.463.748,00		8.584.359,96
					SALDO DE CAPITAL		9.463.748,00
					SALDO DE INTERESES		8.584.359,96
					TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		\$18.048.107,96

[PRIVADO] RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001418901320210078900 / RF ENCORE VS JOSE ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ CC 4107736

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Lun 13/03/2023 10:19

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>

Buen dia

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Cordial saludo

Mi nombre es CRISTOFER MESA BARON identificado con numero de cedula 1031183083 soy autorizado por el Dr. JULIAN ZARATE, apoderado de la parte solicitante que está en copia en el presente correo, me permito remitir la liquidación de crédito.

Muchas gracias por su tiempo y disposición

**Cristofer Mesa**

Dependiente Juridico

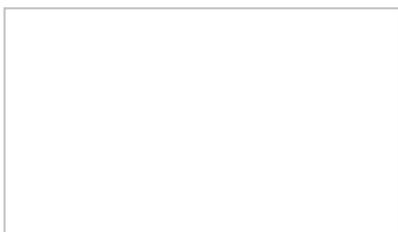
Cobroactivo S.A.S

PBX: 7451421- ext 4055

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

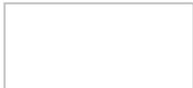
**Cristofer Mesa**

Dependiente Juridico

Cobroactivo S.A.S

PBX: 7451421- ext 4055

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.882.180 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 167.695 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el referido proceso, de manera atenta manifiesto al Despacho que **AUTORIZO A LUISA FERNANDA PARDO MALPICA**, identificada con **C.C. No. 1.233.497.590**, para que actúe ante su despacho como dependiente judicial y en consecuencia, bajo mi nombre y representación, examine el expediente, solicite y retire copias de los autos, oficios y demás actuaciones procesales, aporte documentos originales, retire oficios de embargo, retire despachos comisorios, retire la demanda por auto de terminación del proceso, retire el desglose de documentos, solicite audios de audiencias, retire avisos, retire títulos judiciales y en general realice las actuaciones o diligencias inherentes al caso.

Del Señor(a) Juez,

Respetuosamente,

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ

C.C. No. 79.882.180 de Bogotá D.C.

T.P. No. 167.695 del C.S. de la J.

- Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia
- www.prossem.com.co
- 601 794 6001

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO	
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ Andrés Arévalo	
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:	
CLEVES NARVAEZ JORGE ALEXANDER	
Quien se identificó con: C.C. 79882180 y T.P. No.167695	
quien presento personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
	
Cod. e9v2j	
Bogotá D.C. 2022-09-22 11:39:56	
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE	
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA	
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	



Señor

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE: RF ENCORE
CONTRA: JORGE EDUARDO ALBA
TOVAR
C.C. 19432453
RAD. 2021-815

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C N° 79.882.180** de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogado **N°167.695** del C.S.J. actuando como apoderado especial de la parte demandante de acuerdo con el poder otorgado por la entidad **RF ENCORE S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con **Nit. 900.575.605-8** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la Dra. **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** , mayor de edad, identificada con la **C.C N° 52.341.849**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con la escritura pública N° **200** de fecha 22 de enero de 2013, expedida por la Notaria 73 del Círculo de Bogotá, con su respectivo certificado de vigencia, y a la vez con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación de crédito en el proceso de la referencia:

1. A la fecha, la demandada adeuda la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.389.468)** por concepto de capital.
2. Por concepto de intereses, a la fecha de presentación de este escrito, el demandado adeuda la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5.087.607,56)**.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia



www.prossem.com.co



601 794 6001

LIQUIDACION DE CREDITO							
CUOTA							
							INSTRUCCIÓN
CAPITAL: 8.389.468,00							
VIGENCIA		Brio. Cle. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1,5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
21-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	10	54.314,44
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	162.179,12
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	162.094,16
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	161.839,24
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	162.349,01
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	161.924,22
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	160.988,88
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	162.603,77
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	160.988,88
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	165.908,07
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	171.300,28
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	172.726,33
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	177.572,10
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	183.049,82
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	188.735,67
1-ago-22	31-ago-22	33,32%	49,98%	3,44%	3,44%	30	288.216,73
1-sep-22	30-sep-22	35,25%	52,88%	3,60%	3,60%	30	302.053,21
1-oct-22	31-oct-22	36,92%	55,38%	3,74%	3,74%	30	313.833,23
1-nov-22	30-nov-22	38,67%	58,01%	3,89%	3,89%	30	325.992,21
1-dic-22	31-dic-22	41,46%	62,19%	4,11%	4,11%	30	344.999,40
1-ene-23	31-ene-23	43,26%	64,89%	4,26%	4,26%	30	357.024,91
1-feb-23	28-feb-23	45,27%	67,91%	4,41%	4,41%	30	370.241,91
1-mar-23	31-mar-23	46,26%	69,39%	4,49%	4,49%	30	376.672,00
Total Intereses							5.087.607,56
Capital							8.389.468,00
Intereses Moratorios							5.087.607,56
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$13.477.075,56

En consecuencia, Señor Juez, sírvase tener en cuenta la presente liquidación al interior del proceso de la referencia.

Atentamente,

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ

Apoderado Judicial.

C.C N° 79.882.180

T.P N° 167.695 del C.S.J.

E. Luisa Fernanda Pardo Malpica.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia



www.prossem.com.co



601 794 6001

MEMORIAL CON LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2021-815

Vigilancia Juridica <vigilanciajuridica@prosem.com.co>

Mar 07/03/2023 16:50

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Jorge Alexander Cleves Narva <JCLEVES@PROSSEM.COM.CO>

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar memorial con liquidación de crédito en el proceso de la referencia:

NÚMERO JUZGADO	DEMANDANTE	RADICADO	CEDULA DEUDOR	NOMBRE DEUDOR
13 PCCM	RF ENCORE SAS	2021-815	19432453	JORGE EDUARDO ALBA TOVAR

Solicitante: Luisa Fernanda Pardo Malpica.

Cédula: 1.233.497.590.

Autorizada parte demandante.

Adjunto autorización expresa y copio al apoderado.

Atentamente,



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado por personas distintas a su destinatario. El uso no autorizado de datos personales está sancionado por la Ley 1581 de 2012 y la ley 1273 de 2009. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene o recibe esta transmisión por error, por favor elimine su contenido y avise en forma inmediata a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual PROSSEM S.A.S. no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROSSEM S.A.S. o de sus Directivos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o limitación del tratamiento de datos, poniéndose en contacto con nosotros a través de <https://www.prosem.com.co/politicas-de-tratamiento-de-datos>, en el cual se especifican los canales de comunicación, fin y uso de la política de tratamiento de datos de PROSSEM S.A.S.

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.882.180 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 167.695 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el referido proceso, de manera atenta manifiesto al Despacho que **AUTORIZO A LUISA FERNANDA PARDO MALPICA**, identificada con **C.C. No. 1.233.497.590**, para que actúe ante su despacho como dependiente judicial y en consecuencia, bajo mi nombre y representación, examine el expediente, solicite y retire copias de los autos, oficios y demás actuaciones procesales, aporte documentos originales, retire oficios de embargo, retire despachos comisorios, retire la demanda por auto de terminación del proceso, retire el desglose de documentos, solicite audios de audiencias, retire avisos, retire títulos judiciales y en general realice las actuaciones o diligencias inherentes al caso.

Del Señor(a) Juez,

Respetuosamente,

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ

C.C. No. 79.882.180 de Bogotá D.C.

T.P. No. 167.695 del C.S. de la J.

- Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia
- www.prosem.com.co
- 601 794 6001

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO	
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ Andrés Arévalo	
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:	
CLEVES NARVAEZ JORGE ALEXANDER	
Quien se identificó con: C.C. 79882180 y T.P. No.167695	
quien presento personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
	
Cod. e9v2j	
Bogotá D.C. 2022-09-22 11:39:56	
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE	
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA	
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	



MEMORIAL CON LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-0647

Vigilancia Juridica <vigilanciajuridica@prosem.com.co>

Mar 07/03/2023 16:55

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jorge Alexander Cleves Narva <JCLEVES@PROSSEM.COM.CO>

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar memorial con liquidación de crédito en el proceso de la referencia:

NÚMERO JUZGADO	DEMANDANTE	RADICADO	CEDULA DEUDOR	NOMBRE DEUDOR
13 PCCM	RF ENCORE SAS	2022-0647	52391244	LILIANA VALDERRAMA ZAMBRANO

Solicitante: Luisa Fernanda Pardo Malpica.

Cédula: 1.233.497.590.

Autorizada parte demandante.

Adjunto autorización expresa y copio al apoderado.

Atentamente,



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado por personas distintas a su destinatario. El uso no autorizado de datos personales está sancionado por la Ley 1581 de 2012 y la ley 1273 de 2009. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene o recibe esta transmisión por error, por favor elimine su contenido y avise en forma inmediata a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual PROSSEM S.A.S. no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROSSEM S.A.S. o de sus Directivos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o limitación del tratamiento de datos, poniéndose en contacto con nosotros a través de <https://www.prosem.com.co/politicas-de-tratamiento-de-datos>, en el cual se especifican los canales de comunicación, fin y uso de la política de tratamiento de datos de PROSSEM S.A.S.

Señor

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE: RF ENCORE
CONTRA: LILIANA VALDERRAMA
ZAMBRANO
C.C. 52391244
RAD. 2022-0647

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C N° 79.882.180** de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogado **N°167.695** del C.S.J. actuando como apoderado especial de la parte demandante de acuerdo con el poder otorgado por la entidad **RF ENCORE S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con **Nit. 900.575.605-8** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la Dra. **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, identificada con la **C.C N° 52.341.849**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con la escritura pública N° **200** de fecha 22 de enero de 2013, expedida por la Notaria 73 del Círculo de Bogotá, con su respectivo certificado de vigencia, y a la vez con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación de crédito en el proceso de la referencia:

1. A la fecha, la demandada adeuda la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.148.238)** por concepto de capital.
2. Por concepto de intereses, a la fecha de presentación de este escrito, el demandado adeuda la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINITUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$8.121.489,74)**.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia

www.prossem.com.co

601 794 6001

LIQUIDACION DE CREDITO							
CUOTA							
INSTRUCCIÓN							
CAPITAL: 8.148.238,00							
VIGENCIA		Brío. Cte. última Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
17-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	14	81.502,02
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	172.870,57
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	172.304,40
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	171.332,85
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	170.197,79
1-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	172.547,09
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	171.656,84
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	169.548,42
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	165.477,17
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	164.905,44
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	164.905,44
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	166.293,17
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	166.782,36
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	164.680,28
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	162.614,19
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	159.493,48
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	158.340,48
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	30	160.151,54
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	159.081,89
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	158.258,06
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	157.515,84
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	157.433,32
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	157.185,72
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	157.680,84
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	157.268,27
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	156.359,82
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	157.928,27
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	156.359,82
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	161.137,56
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	166.374,73
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	167.759,77
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	172.466,21
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	177.786,43
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	183.308,78
1-ago-22	31-ago-22	33,32%	49,98%	3,44%	3,44%	30	279.929,37
1-sep-22	30-sep-22	35,25%	52,88%	3,60%	3,60%	30	293.368,00
1-oct-22	31-oct-22	36,92%	55,38%	3,74%	3,74%	30	304.809,29
1-nov-22	30-nov-22	38,67%	58,01%	3,89%	3,89%	30	316.618,66
1-dic-22	31-dic-22	41,46%	62,19%	4,11%	4,11%	30	335.079,31
1-ene-23	31-ene-23	43,26%	64,89%	4,26%	4,26%	30	346.759,05
1-feb-23	28-feb-23	45,27%	67,91%	4,41%	4,41%	30	359.596,01
1-mar-23	31-mar-23	46,26%	69,39%	4,49%	4,49%	30	365.841,21
Total Intereses							8.121.489,74
Capital							8.148.238,00
Intereses Moratorios							8.121.489,74
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$16.269.727,74

En consecuencia, Señor Juez, sírvase tener en cuenta la presente liquidación al interior del proceso de la referencia.

Atentamente,

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ

Apoderado Judicial.

C.C N° 79.882.180

T.P N° 167.695 del C.S.J.

E. Luisa Fernanda Pardo Malpica.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia



www.prossem.com.co



601 794 6001

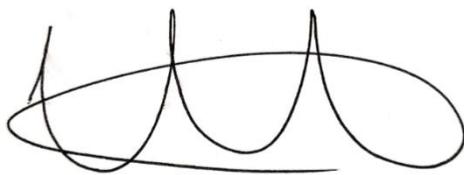
SEÑOR
 JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
 RADICADO: 2022-00668
 DEMANDANTE: AECSA S.A
 DEMANDADO: MARTINEZ LARA MARIA DEL ROSARIO
 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

PAGARE N° 4844321								
CAPITAL								\$ 13,370,782
RES. N°	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
0498	19-may-22	31-may-22	19.71%	29.5650%	2.1819%	\$ 13,370,782	13	\$ 122,341
0617	01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.6000%	2.2497%	\$ 13,370,782	30	\$ 300,799
0801	01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.9200%	2.3354%	\$ 13,370,782	31	\$ 312,261
0973	01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.3150%	2.4251%	\$ 13,370,782	31	\$ 324,261
1126	01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.2500%	2.5482%	\$ 13,370,782	30	\$ 340,716
1327	01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.9150%	2.6528%	\$ 13,370,782	31	\$ 354,704
1537	01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.6700%	2.7618%	\$ 13,370,782	30	\$ 369,280
1715	01-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.4600%	2.9326%	\$ 13,370,782	31	\$ 392,107
1968	01-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.2600%	3.0411%	\$ 13,370,782	31	\$ 406,617
0100	01-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.2700%	3.1608%	\$ 13,370,782	28	\$ 422,622
0236	01-mar-23	17-mar-23	30.84%	46.2600%	3.2192%	\$ 13,370,782	17	\$ 236,043
CAPITAL								\$ 13,370,782
INTERESES MORATORIOS								\$ 3,581,751
SUBTOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 4844321								\$ 16,952,533
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$ 16,952,533

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
 C.C. N° 52.476.306 de Bogotá
 T.P. N° 125.650 del C.S.J.

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS MARTINEZ LARA MARIA DEL ROSARIO /
PROCESO EJECUTIVO NO. 2022-00668 / BOGOTÁ D.C.**

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecs@gmail.com>

Miércoles 15/03/2023 15:19

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00668
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MARTINEZ LARA MARIA DEL ROSARIO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.

TELÉFONOS. 3004572345-3004524825-3013657843

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

J13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia Radicado 2022-1015

Demandante DOMINGO RODRIGUEZ NOPE

Demandado CRISANTO RODRIGUEZ NOPE

SOLICITUD DE NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

JOSE HENRY CANTOR JURADO, mayor de edad, identificado con c.c. 19.105.480 portador de la T.P. de abogado N° 88.398 expedida por el C.S. de la Judicatura, correo electrónico abogcantor@gmail.com celular 3103382122 en mi condición de apoderado del señor Crisanto Rodríguez Nope identificado con la c.c. N° 3.182.429, igualmente mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia, quien no maneja correo electrónico, celular 3134028042, respetuosamente le solicito a su Despacho dar por notificado por conducta concluyente al demandado señor Crisanto Rodríguez Nope respecto del auto admisorio de la demanda emitido por este despacho el 30 de Septiembre de 2022.

Se funda esta solicitud en las siguientes consideraciones

Primero: El señor Domingo Rodríguez Nope a través de apoderado, interpuso demanda de Restitución de Inmueble Arrendado contra el señor Crisanto Rodríguez Nope.

Segundo: La demanda fue admitida por este juzgado mediante providencia fechada el 30 de septiembre del año 2022.

Tercero: Para notificar al demandado la parte demandante envió la citación para diligencia de notificación personal consagrada en el artículo 291 del C.G.P.

Cuarto: El demandado no se ha notificado personalmente.

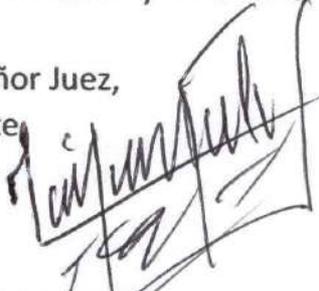
Quinto: Con fecha 25 de Octubre del año 2022 el demandado señor Crisanto Rodríguez Nope otorgo poder al suscrito, a fin de reponer el auto que admitió la demanda y ordeno correr traslado. Tal hecho se tipifica como causal para dar por notificado por conducta concluyente al demandado señor Crisanto Rodríguez Nope

demandado en este proceso, del auto admisorio de la demanda, según se desprende del artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior muy comedidamente le solicito a su Señoría dar por notificado al demandado y ordenar el trámite procedimental subsiguiente:

Señor Juez,

Atte,



JOSE HENRY CANTOR JURADO

C.C. N° 19.105.480

T.P. N° 88.398 C.S. de la Judicatura

SEÑOR:

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

CRISANTO RODRIGUEZ NOPE identificado con la c.c. 3.182.429, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C. , por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado José Henry Cantor Jurado, mayor y vecino del municipio, de Anapoima C/marca, con correo electrónico abogcantor@gmail.com celular numero 3103382122, identificado con c.c. 19.105.480 portador de la T.P. 88.398 para que en mi nombre y representación conteste la demanda y ejerza mi defensa en el proceso de restitución de Inmueble Arrendado promovida por mi hermano Domingo Rodríguez Nope.

Mi apoderado queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda presentar demanda de reconvención, proponer excepciones previas y de mérito, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades legalmente otorgadas por el artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Crisanto Rodriguez Nope

CRISANTO RODRIGUEZ NOPE

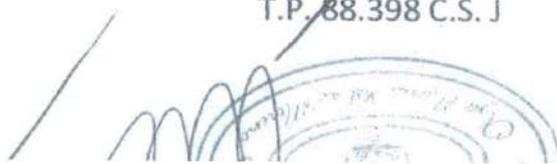
C.C. N°3.182.429

Acepto.

Jose Henry Cantor Jurado
JOSE HENRY CANTOR JURADO

C.C. 19.105.480

T.P. 88.398 C.S. J



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE B.

Magda Raquel Pulido Romero

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2022-10-25 08:21:21

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 13 DE PEQUENASCAUSAS Y COMP MULT DE BTA, fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ NOPE CRISANTO
 Identificado con C.C. 3182429

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: eq7vm

X 
 9-77666a25
 Firma compareciente
OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA




Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

J13pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia Radicado 2022-1015

Demandante DOMINGO RODRIGUEZ NOPE

Demandado CRISANTO RODRIGUEZ NOPE

JOSE HENRY CANTOR JURADO, mayor de edad, identificado con c.c. 19.105.480 portador de la T.P. de abogado N° 88.398 expedida por el C.S. de la Judicatura, correo electrónico abogcantor@gmail.com celular 3103382122 en mi condición de apoderado del señor Crisanto Rodríguez Nope identificado con la c.c. N° 3.182.429, igualmente mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, para que previos los trámites legales se sirva Señor Juez efectuar las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primera: Declarar probada la excepción previa de que habla el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

Baso mi pedimento en el artículo 384 numeral 1. "Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicaran las siguientes reglas: 1. **Demanda.** A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal o prueba testimonial siquiera sumaria"

Segunda: Sírvase revocar el auto admisorio de la demanda e inadmitirla

Tercera: Condenar al demandante al pago de costas.

Cuarta: Condenar al señor Domingo Rodríguez Nope en perjuicios.

HECHOS

Primero: El señor Domingo Rodríguez Nope impetro ante su despacho demanda de Restitución de Inmueble arrendado contra mi poderdante Crisanto Rodríguez Nope, acción dirigida a la terminación de un supuesto contrato de arrendamiento, restituir

una habitación, pagar unos dineros que dice el demandante le adeuda el demandado y que se practique la diligencia de entrega de la habitación

Segunda: Tal como puede observarse no obra en el paginario prueba que acredite como arrendatario al señor Crisanto Rodríguez Nope de su hermano Domingo Rodríguez Nope.

El señor Crisanto Rodríguez Nope y el señor Domingo Rodríguez Nope el 1 de febrero de 1.992 celebraron Promesa de Contrato de Compraventa como prometientes compradores con la señora Ana Cecilia Nivia Yopasa en calidad de vendedora sobre el predio descrito en el numeral segundo de los hechos de la demanda.

Por circunstancias de trabajo y por la confianza que le daba su hermano no acudió a la notaría a suscribir la escritura pública de venta, y confió en que su hermano mediante otra escritura pública le reconociera su derecho del 50% del mencionado lote.

Desde la firma de la promesa de compra venta la vendedora les hizo entrega del predio y conjuntamente lo empezaron a construir, según dice, "a empujones" hasta que lo pudo habitar en el año de 1.995, primero don Crisanto Rodríguez Nope y su familia y posteriormente en 1.999 el señor Domingo Rodríguez Nope y su familia.

Siempre han tenido diferencias por los servicios públicos y convivencia acudiendo innumerables veces a la Comisaria de Familia.

El señor Crisanto Rodríguez Nope tiene la calidad de poseedor del 50% del predio y la casa en el construida desde 1995, calidad que alegara y hará valer en proceso de pertenencia ante la jurisdicción correspondiente.

Tercero: Por lo anterior reitero, respetado señor Juez, que invoco mediante recurso de reposición al auto admisorio de la demanda la excepción previa consagrada en el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P. **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.**

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P. y demás normas concordantes y solicitándole a su Autoridad dar aplicación al precedente jurisprudencial fijado en la sentencia T.118. de 2012 de la Honorable Corte Constitucional en la cual se exime al demandado de dar cumplimiento a la exigencia legal para ser oído en el proceso, de acuerdo al numeral 4 del artículo 384 del C.G.P., según el cual puede eximirse al demandado de acreditar el pago de los cánones que se afirman adeudados cuando hay serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento y acerca de que el demandante tenga legitimación en la causa por activa.

La prueba aportada con la demanda es insuficiente para tener la certeza de un contrato de arrendamiento

Al no existir contrato de arrendamiento no hay cánones adeudados.

PUEBAS.

Solicito se tengan como tales:

- 1.- Promesa de contrato de compra venta celebrada por las partes como compradores del predio descrito con la señora Ana Cecilia Nivia Yopasa
- 2.- Pago del impuesto predial unificado efectuado por el demandado
- 3.- Entrego al despacho listado de las personas que les consta que el señor Crisanto Rodríguez Nope ostenta es la calidad de propietario y no arrendatario.

ANEXOS

Anexo poder para actuar

PROCESO Y COMPETENCIA

El tramite indicado en el artículo 100 C.G.P y normas concordantes

Es Usted competente por estar conociendo del proceso

NOTIFICACIONES

El demandado señor Crisanto Rodríguez Nope en la dirección de su residencia Calle 132 N° 135-23 Suba. Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no maneja correo electrónico

El demandante en la dirección que aparece en la demanda

El suscrito apoderado en la Carrera 2 N° 5F-00 Sur Manzana E Casa 14 Mirador de Las Palmas Anapoima C/marca - correo electrónico; *abogcantor@gmail.com*
cel: 3103382122

Señor Juez,

Atte,

JOSE HENRY CANTOR JURADO

C.C. N° 19.105.480

T.P. N° 88.398 C.S. de la Judicatura

NOMBRE	FIRMA	CEDULA	CORREO	TELEFONO
Jose Alcega Numpaque Jose Custodio Nivia yo para		19'165.626 Bog.		3203254330
Jose Antonio Becerra ALVARADO		19'193.802 Bog	becerra1962@hotmail.com	3118733406
Edelmira Sosa C Victor Ramiro		2995-158 chia	Edelmira@sosacaparador@gmail.com	3014595166
Becerra Alvarado Olga Lucia Chaves Rodriguez.		39'786.105 Bogota	ramirobecerra159@gmail.com	3014529647
Aura Linda Vergel		80.419.441	lgmxcil.com	3118488442
Belarmino MEDINA		52'587.887	Bombis-1973@hotmail.com	3227286859
Maria de la Paz Torres.		52'582.214	avergelrematez@gmail.com	313-2566171
Rosa Elvira Pabón		79397713	bedarmedi@gmail.com	cc 3112656854
Gloria Cardenas.		1563843		8212612091
Fuere Boracabé		20274751		3005936706
Diana Paula Cardenas		52266087		307811161
Wilson Pesada		79686421		3118032015
María Luisa Cardenas		53063132		3208060237
		80850586		3138602357
		52584615		3134713874

*
*

AÑO GRAVABLE

2017



**Factura
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo: **17014688929 401**



Factura Número: **2017201041645811523**

CODIGO QR
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0141TTBR** 2. DIRECCIÓN **CL 132 135 23** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20171860**

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	19131295	DOMINGO RODRIGUEZ NOPE	PROPIETARIO	CL 132 135 23	11001

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	55,043,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA	1	14. % EXENCIÓN	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	55,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	55,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP		55,000		55,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		6,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		49,000		55,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		6,000		6,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		55,000		61,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO, LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA **07/ABR/2017**

HASTA **16/JUN/2017**

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17014688929162974746(3900)0000000055000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17014688929115808049(3900)0000000061000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA **07/ABR/2017**

HASTA **16/JUN/2017**



(415)7707202600856(8020)17014688929015915353(3900)0000000049000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)1701468892902100430(3900)0000000055000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)



49.000

CONTRIBUYENTE

PROMESA DE COMPRA VENTA

LOTE N° 1 PTE LT TIBABUYES SAN JOSE

La presente Promesa de Compra Venta se celebra en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de Febrero de milnovecientos noventa y dos (1.992), Por y Entre : - - - - -

Por una parte ANA CECILIA NIVIA YOPASA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.458.051 de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, con libre administración de sus bienes, vecina de esta ciudad y quien para los efectos de el siguiente contrato se denominará LA PROMETIENTE VENDEDORA. - - - - -

Y por la otra parte CRISANTO RODRIGUEZ NOPE y DOMINGO RODRIGUEZ NOPE, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.182.429 de Suba, y 19.131.295 de Bogotá, de estado civil

, vecinos de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá, quienes solidariamente responderán por las obligaciones contraídas por este instrumento y por la escritura que perfeccione La Compra Venta prometida y quienes para los efectos del siguiente contrato se denominarán LOS PROMETIENTES COMPRADORES, quienes estipulan lo siguiente : - - - - -

PRIMERO.- OBJETO : Por este acto La Prometiente Vendedora, prometo ceder y traspasar a título de venta y Los Prometientes Compradores prometen adquirir a título de Compra, un Lote de Terreno que corresponde a la descripción de la cláusula siguiente, bajo los términos y en las condiciones que más adelante se estipulan : - - - - -

SEGUNDA.- EL INMUEBLE : El Inmueble objeto de La Compra Venta Prometida consiste en un Lote de Terreno, marcado con el número uno (1), que hace parte de uno de mayor extensión denominado " SANTA INEZ " según título y Certificado de Libertad (Catastral) de nominado " TIBABUYES SAN JOSE ", hace parte del Registro Catastral N° SB R 921, ubicado en la Vereda de TIBABUYES del Municipio anexo de Suba, de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, inmueble objeto de esta venta que para efectos de su matrícula Inmobiliaria y Catastro se distingue en la nomenclatura urbana de la misma provisionalmente con el número ciento treinta y tres noventa y seis (133 - 96) de la calle ciento veintiocho (128) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición : POR EL NORTE : En extensión de seis metros (6.00 mts.), linda con antiguo camino a la Laguna de Tibabuyes, hoy calle 128 y Urbanización Nogales de Tibabuyes". - - POR EL SUR : En extensión de seis metros (6.00 mts.), linda con María Inez Nivia. - - - POR EL ORIENTE : En extensión de doce metros treinta y tres centímetros (12.33 mts.), linda con Jose Custodio Nivia Yopasa. - - Y POR EL OCCIDENTE : en extensión de doce metros treinta y tres centímetros (12.33 mts.), linda con terrenos de Julio Guerrero y otra. - - Este inmueble tiene un área superficial de setenta y tres metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (73.98 M2.). - - - - -

PARAGRAFO : El objeto de La Compra Venta prometida se entiende incluir todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres propias del inmueble, no obstante sus linderos y medidas citadas la venta se hace como cuerpo cierto. - - - - -

TERCERO.- TITULO ANTERIOR : La Prometiente Vendedora declaró haber adquirido el inmueble descrito en el punto anterior, por medio de la escritura pública número (2.613) de fecha treinta (30) de Agosto de (1.989) de la Notaría treinta y cinco (35°) del Círculo de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, inmueble que fue debidamente Registrado en la Oficina de Registro de Santa Fe de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050 - 0850098 . - - - - -

CUARTO.- PRECIO : El Precio total de La Compra Venta Prometida es por la suma de
LLONES QUINI MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000.00 M/Cte.), que Los Prometientes Compr
res Prometen cancelarán a La Prometiente Vendedora de la siguiente forma. - - - - -
a.- Un primer contado por la suma de QUINIENTOSMIL PESOS MCTE. (\$500.000.00 M/Cte.),
que La Prometiente Vendedora, declarará tener recibidos de manos de Los Prometientes
Compradores, de contado y en efectivo a su entera satisfacción a la firma del pre
sente instrumento. - - Este primer contado lo aportan Los Prometientes Compradores
como arras de negocio. - - - - -
b.- El Saldo, osea la suma de DOSMILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00 M/Cte.), serán
cancelados el día once (11) de Mayo de milnovecientos noventa y dos (1.992). -
Saldo que prometen Cancelarán con un Prestamo y/o liquidación de sus Cesantías Par
ciales que le haga La Empresa " AGRO GANADERAS RONCALLO " al señor CRISTO RODRI
GUEZ NOPE. - - PARAGRAFO: A la Cancelación del saldo, se correrá, Firmará y Protoco
lizará la la correspondiente Escritura Pública de Venta, en la Notaria Sexta (6°) de
la Ciudad de Santa Fé de Bogotá, osea el día 11 de Mayo de 1.992, a las dos de la
tarde (2.00 P.M.). - - - - -
c.- CLAUSULA PENAL : Se há fijado la suma de QUINIENTOSMIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$
\$500.000.00M/Cte.), regirá lo dispuesto en el código civil y de comercio, para el
caso de que alguna de las partes no cumplieren con cualquiera de las estipulaciones
y de las obligaciones provenientes de este contrato Promesa de Compra Venta. - - -
PARAGRAFO: Las partes contratantes acuerdan que en caso de incumplimiento al presen
te contrato, fuera de o la cláusula penal se cobrará el tres por ciento (3%) de
intereses como intereses de Mora sobre el saldo (se cobrará mensualmente). - - -
QUINTO.- ENTREGA : Las dos partes se notifican que La Prometiente Vendedora, les hace
Entrega del Lote, a la Firma del presente Instrumento (hoy 11 de Febrero de 1.992),
en las condiciones y en el estado en que se encuentra actualmente ya que no hace parte
de Urbanización alguna, sin reservarse parte o derecho alguno y a paz y salvo de toda
clase de impuestos y contribuciones hasta la presente fecha; entrega el lote sin Servi
cios Públicos y todos los Impuestos, Contribuciones y Valorizaciones que se causen a
partir de la firma del presente instrumento serán de cargo exclusivo de Los Prometientes
Compradores. - - - - -
SEXTO.- GRAVAMENES : La Prometiente Vendedora garantiza que el lote objeto de La Compra
Venta Prometida, se halla libre de todo embargo, secuestro, hipotecas, arrendamiento
por escritura pública, limitaciones del dominio y de la posesión, juicios pendientes,
tasas del ordón nacional, departamental ó distrital y así se obliga a Entregarlo de
acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento y a salir al saneami
ento de la cosa vendida si hubiere lugar a éllo. - - - - -
SEPTIMO.- IMPUESTOS Y GASTOS : Todo impuesto, costo o gasto que se cause por razón del
otorgamiento de esta Promesa de Compra Venta y Gastos Notariales de La Escritura Públi
ca serán por partes iguales entre La Prometiente Vendedora y Los Prometientes Comprado
res y los Impuestos de Beneficencia y Registro de la Escritura será de cargo exclusivo
de Los Prometientes Compradores. - - - - -
L E I D O el presente contrato Promesa de Compra Venta, lo aprobarón y para constancia
lo firman junto con los testigos, personas hábiles ó idóneas que dan fe, en la ciudad
de Santa Fe de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Febrero de mil novecien
tos noventa y dos (1.992), en Original y Copia. - - - - -

CONTI. . . .

LA PROMETIENTE VENDEDORA
ANA CECILIA NIVIA YOPASA
C.C.N° 41.458.051 de Bogotá.

Ana Cecilia Nivia Yopasa

LOS PROMETIENTES COMPRADORES
CRISANTO RODRIGUEZ NOPE
C.C.N° 3.182.429 de Suba (Cund.)

Crisanto Rodriguez N

DOMINGO RODRIGUEZ NOPE
C.C.N° 19.131.295 de Bogotá.

Domingo Rodriguez

TESTIGO:
PABLO ENRIQUE CANON DIL
C.C.N° 3.182.074 de Suba.
TEL 2362094 - 2573117

TESTIGO;
C.C.N°
TEL N°

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA 34
Ante el Notario 34 del Circulo de
Sanate de Bogotá Compareció
Domingo Rodriguez Nope
C.C. C. 19131295
de Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante,
Domingo Rodriguez

Autorizo y certifico los anteriores actos
hoy 27 MAR. 1992

EUCLIDES JAIME G.
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA 34
Ante el Notario 34 del Circulo de
Sanate de Bogotá Compareció *Ana*
Cecilia Nivia Yopasa
C.C. C. 41458051
de Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante,
Ana Cecilia Nivia Yopasa

Autorizo y certifico los anteriores actos
hoy 27 MAR. 1992

EUCLIDES JAIME G.
NOTARIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA 34
Ante el Notario 34 del Circulo de
Sanate de Bogotá Compareció
Crisanto Rodriguez Nope
C.C. C. 3182429
de Suba.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante,
Crisanto Rodriguez N

Autorizo y certifico los anteriores actos
hoy 27 MAR. 1992

EUCLIDES JAIME G.
NOTARIO



Fwd: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Jose Henry Cantor Jurado <abogcantor@gmail.com>

Jue 27/10/2022 10:41

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Referencia Radicado 2022-1015 Restitucion Inmueble Arrendado

Demandante Domingo Rodriguez Nope

Demandado Crisanto Rodriguez Nope

Solicitud de notificacion por conducta concluyente

Excepcion Previa al auto admisorio de la demanda

Atentamente,

Jose Henry Cntor Jurado

Abogado pare demandada

----- Forwarded message -----

De: **ICEWEB Anapoima** <internet.iceweb@gmail.com>

Date: jue, 27 oct 2022 a las 9:59

Subject: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS

To: Jose Henry Cantor Jurado <abogcantor@gmail.com>

--

Gracias por utilizar nuestros servicios.

por favor CONFIRMAR SI TIENE ALGUN INCONVENIENTE CON NUESTRO SERVICIO DE CORREO



ICEWEB INTERNET

Anapoima Cra 3 # 4-26 centro

tel 3002934034 - 300 810 74 88

Whatsapp: 3158754458